

LA SITUACION EN EL AFRICA MERIDIONAL

Decisiones

En su 2652a. sesión, celebrada el 5 de febrero de 1986, el Consejo decidió invitar a los representantes de Etiopia, Mozambique, la República Unida de Tanzania, el Senegal, Sudáfrica, el Sudán, el Togo y Zambia a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "La situación en el Africa meridional: carta, de fecha 29 de enero de 1986, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas (S/17770³⁵)".

En la misma sesión, el Consejo decidió también que se cursara una invitación, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional, a una delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia encabezada por el Presidente de ese órgano.

En la misma sesión, el Consejo decidió asimismo, a petición de los representantes del Congo, Ghana y Madagascar³⁶, que se cursara una invitación al Sr. Neo Mnumzana de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional.

En su 2654a. sesión, celebrada el 6 de febrero de 1986, el Consejo decidió invitar a los representantes de Angola, Botswana, la India, la Jamahiriya Arabe Libia, Nicaragua y Zimbabwe a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En la misma sesión, el Consejo decidió también que se cursara una invitación al Presidente interino del Comité Especial contra el *Apartheid* de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional.

En la misma sesión, el Consejo decidió asimismo, a petición de los representantes del Congo, Ghana y Madagascar³⁷, que se cursara una invitación al Sr. Lesaoana Makhandanda de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional.

En su 2656a. sesión, celebrada el 7 de febrero de 1986, el Consejo decidió invitar a los representantes de Argelia, Egipto, la República Democrática Alemana y Yugoslavia

a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2657a. sesión, celebrada el 10 de febrero de 1986, el Consejo decidió invitar a los representantes de Guyana y la República Islámica del Iran a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2658a. sesión, celebrada el 10 de febrero de 1986, el Consejo decidió invitar a los representantes del Afganistán, Cuba, Panamá y la República Arabe Siria a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2659a. sesión, celebrada el 11 de febrero de 1986, el Consejo decidió invitar al representante de Nigeria a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2660a. sesión, celebrada el 12 de febrero de 1986, el Consejo decidió invitar a los representantes de Hungría, Lesotho, el Pakistán y la República Socialista Soviética de Ucrania a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En la misma sesión, el Consejo decidió también, a petición de los representantes del Congo, Ghana y Madagascar³⁸, que se cursara una invitación al Sr. Theo-Ben Gurirab de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional.

En su 2661a. sesión, celebrada el 12 de febrero de 1986, el Consejo decidió invitar al representante de Túnez a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

Resolución 581 (1986)

de 13 de febrero de 1986

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud del Representante Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas que figura en el documento S/17770,

Teniendo presente que todos los Estados Miembros están obligados a abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la

³⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo primer año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1986.*

³⁶ Documento S/17793, incorporado en el acta de la 2652a. sesión.

³⁷ Documento S/17794, incorporado en el acta de la 2654a. sesión.

³⁸ Documento S/17815, incorporado en el acta de la 2660a. sesión.

soberanía, la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado o de actuar en cualquier otra forma incompatible con los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Gravemente preocupado por la tensión e inestabilidad creadas por las políticas hostiles y la agresión del régimen de *apartheid* en toda el África meridional y la creciente amenaza que plantean a la seguridad de la región y sus consecuencias más amplias para la paz y la seguridad internacionales.

Gravemente preocupado porque tales actos de agresión sólo pueden servir para agravar la ya explosiva y peligrosa situación en la región del África meridional.

Reiterando su total oposición al sistema de *apartheid*.

Reafirmando el derecho de todos los países a dar asilo a los refugiados que huyen de la opresión causada por el sistema de *apartheid*.

Tomando nota del comunicado³⁹, de los Ministros de los Estados de primera línea y de la Comunidad Económica Europea en que, entre otras cosas, los Ministros condenaron la política de desestabilización de Sudáfrica en todas sus manifestaciones, incluido el uso de toda acción armada directa o indirecta en los Estados vecinos y convinieron en negar a los perpetradores de tales acciones toda asistencia o apoyo.

Recordando sus resoluciones 567 (1985), 568 (1985), 571 (1985), 572 (1985) y 580 (1985) en que, entre otras cosas, condenó la agresión de Sudáfrica contra Angola, Botswana y Lesotho.

Convencido de que el sistema de *apartheid* del régimen racista de Sudáfrica y la continuación de su ocupación ilegal de Namibia constituyen la fuente de las tensiones e inseguridad en el África meridional.

Gravemente preocupado por las recientes amenazas de Sudáfrica de continuar perpetrando actos de agresión contra los Estados de primera línea y otros países del África meridional con el objeto de desestabilizarlos.

Consciente de la urgente necesidad de adoptar medidas eficaces para prevenir y eliminar todos los riesgos para la paz y la seguridad en la región que plantean las recientes amenazas de Sudáfrica de usar la fuerza contra países del África meridional.

Convencido de que sólo la eliminación del *apartheid* puede llevar a una solución justa y duradera de la situación explosiva de Sudáfrica en particular y del África meridional en general.

1. *Condena enérgicamente* a la Sudáfrica racista por sus recientes amenazas de perpetrar actos de agresión contra los Estados de primera línea y otros Estados del África meridional;

2. *Hace una enérgica advertencia* al régimen racista de Sudáfrica en cuanto a la perpetración de cualquier acto de

agresión, terrorismo y desestabilización contra Estados africanos independientes y la utilización de mercenarios;

3. *Deplora* el escalamiento de la violencia en la región e insta a Sudáfrica a que respete plenamente la inviolabilidad de las fronteras internacionales;

4. *Deplora* toda forma de asistencia prestada por Estados que pudiera utilizarse para desestabilizar Estados independientes del África meridional;

5. *Exhorta* a todos los Estados a que ejerzan presión sobre Sudáfrica para que desista de perpetrar actos de agresión contra Estados vecinos;

6. *Reafirma* el derecho de todos los Estados, en cumplimiento de sus obligaciones internacionales, de dar asilo a las víctimas del *apartheid*;

7. *Exige* la inmediata erradicación del *apartheid* como condición necesaria para el establecimiento de una sociedad democrática y no racial basada en la libre determinación y el gobierno de la mayoría mediante el ejercicio pleno y libre del sufragio universal de los adultos por todas las personas en una Sudáfrica unida y no fragmentada, y para ello exige:

a) El desmantelamiento de las estructuras de los *bantustanes*, así como la cesación de las prácticas que entrañan el desarraigo, la reubicación y la desnacionalización del pueblo africano autóctono;

b) La abolición de las proscripciones y restricciones impuestas a las organizaciones políticas, partidos, personas y medios de información que se oponen al *apartheid*;

c) El regreso sin restricciones de todos los exiliados;

8. *Exige* que el régimen racista de Sudáfrica ponga fin a la violencia y la represión que ejerce contra el pueblo negro y otros opositores del *apartheid*, libere incondicionalmente a todas las personas presas, detenidas o sujetas a restricciones por su oposición al *apartheid* y levante el estado de emergencia;

9. *Deplora* que el régimen racista de Sudáfrica haga caso omiso de los principios del derecho internacional y las obligaciones impuestas por la Carta de las Naciones Unidas;

10. *Encomia* a los Estados de primera línea y a otros Estados vecinos de Sudáfrica por su apoyo a la libertad y la justicia en Sudáfrica y pide a los Estados Miembros que presten con urgencia todo tipo de ayuda a estos Estados a fin de aumentar sus posibilidades de recibir, mantener y proteger refugiados sudafricanos en sus respectivos países;

11. *Pide* al Secretario General que vigile los acontecimientos relacionados con las amenazas de Sudáfrica de multiplicar los actos de agresión contra Estados independientes del África meridional y que informe al Consejo de Seguridad según la situación lo exija;

12. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

³⁹ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo primer año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1986, documento S/17809, anexo.

Aprobada en la 2662a. sesión por 13 votos contra ninguno y 2 abstenciones (Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).